



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



INFORME AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

SECTOR MINERO ENERGÉTICO

2016-2017



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
2. DECISIÓN POLITICA.....	4
3. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y DESARROLLO.....	4
A. Reunión de alistamiento	4
B. Lista de chequeo.....	5
C. Convocatoria masiva.....	8
D. Mecanismos de Participación.....	14
E. Recopilación de inquietudes ciudadanas.....	15
F. Divulgación durante el evento	16
G. Material de ayuda	16
4. ENCUESTA DE SATISFACCION DE LOS PARTICIPANTES	17
5. REGISTRO FOTOGRAFICO.....	23
6. PREGUNTAS FORMULADAS Y RESPUESTAS	24
7. CONCLUSIONES.....	60



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



1. ANTECEDENTES

La Ley 489 de 1998, capítulo 8, en el artículo 32 sobre "Democratización y Control Social de la Gestión Pública" contempla a las audiencias públicas como una de las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública e indica que "Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen el deber de desarrollar su gestión acorde a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

De la misma manera en su artículo 33 afirma: "cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrá convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y en especial, cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos"

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

1. Convocar a audiencias públicas
2. Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
3. Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos.
4. Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Apoyar los mecanismos de control social que se constituyen

Por lo anterior, en las audiencias públicas los ciudadanos de manera individual o colectiva pueden participar en la vigilancia de los actos de la administración pública desde la toma de decisiones en el proceso de planeación, hasta el control de la ejecución de los recursos del estado. Además de esta norma inicial, se expidió el Conpes 3654 "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos" que presenta nuevos lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente y sugiere fortalecer la coordinación entre entidades públicas y la unión de esfuerzos entre las mismas para incentivar la realización de estos espacios democráticos.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



2. DECISIÓN POLITICA

Como meta del Plan de Desarrollo Administrativo Sectorial, Política 2, “Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano”, se definió la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de manera tal, que sea un mecanismo de acercamiento y participación ciudadana.

En este espacio se analizaron los lineamientos evaluados por la Corporación Transparencia por Colombia en cuanto a visibilidad, donde uno de los componentes esenciales lo constituye la realización de la Audiencia Pública y se estudiaron los lineamientos del Conpes 3654 de 2010 con el fin de armonizar las diferentes normativas en torno a un buen ejercicio participativo.

Con el fin de fortalecer la temática a informar a los ciudadanos y su interacción con el sector, se decidió efectuar la Audiencia Pública de manera conjunta con la Agencia Nacional de Minería - ANM, la Comisión De Regulación de Energía y Gas – CREG, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, el Servicio Geológico Colombiano - SGC y El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, teniendo en cuenta el cumplimiento de los lineamientos a cumplir de manera individual para cada entidad.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y DESARROLLO

A) Reunión de alistamiento

Teniendo en cuenta que la Política 2 del Plan de Desarrollo Administrativo Sectorial se encuentra liderada por la Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana, se convocó a una reunión sectorial para determinar los aspectos necesarios a tener en cuenta para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Sector Minas y Energía tanto a nivel entidad como sector.

Adicionalmente, con la participación y apoyo del Grupo de Planeación y Cooperación Técnicas Internacional, se efectuaron reuniones con la Alta Dirección, con el fin de informar los lineamientos a cumplir en la realización de la Audiencia y llegar a acuerdos específicos sobre los aspectos temáticos a tratar y de organización.

A continuación algunas imágenes de las presentaciones realizadas en el marco de las reuniones anteriormente mencionadas:



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



AUDIENCIA PÚBLICA SECTORIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016 - 2017

Entidades organizadoras		
ANH	IPSE	UPME
ANM	CREG	SGC

Fecha: 21 de octubre de 2017

Ciudad: Valledupar - Cesar

Capacidad: 190 personas

Hora: 8:30 a.m. a 12:30 p.m.*

*Para efectos de convocatoria se realizará citación a los ciudadanos a las 8:00 a.m.

Biblioteca Pública Departamental Rafael Carrillo Luquez
Auditorio Consuelo Araujo Noguera
Calle 15 N° 12 A Esquina



CONVOCATORIA

TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN

- Transmisión en directo vía [streaming](#) a través de portales web de las entidades y [micrositio](#).
- Memorias publicadas en cada portal web. (Cada entidad debe elaborar sus propias memorias de Audiencia)
- Redes sociales
- La información general de la audiencia se encontrará en

www.minminas.gov.co

Atención al ciudadano

Rendición de cuentas

Y



www.audienciapublica.gov.co



B) Lista de chequeo

El Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a su experiencia en la realización de este tipo de espacios ciudadanos, cuenta con una lista de chequeo, en la que se detallan algunas acciones necesarias para llevar a cabo este espacio:

LISTA DE CHEQUEO AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS				
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA				
No.	ITEM	SI	NO	RESPONSABLE / EVIDENCIA
ALISTAMIENTO				
	LUGAR			
	RUEDA DE PRENSA			
	SONIDO PARA RUEDA DE PRENSA CON PIAÑAS			
	CONVOCATORIA DE PERIODISTAS			
	CONVOCATORIA CIUDADANÍA			
	DIARIO EL TIEMPO			
	ENVIO MASIVO CORREO ELECTRÓNICO DESDE:			
	DIVULGACIÓN HOME MINMINAS DESDE:			
	DIVULGACIÓN BOLETIN DEL CONSUMIDOR			
	VIDEO Y TRANSMISION			
	DELEGADO PARA INDICAR MOMENTO DE HIMNOS Y TRANSMISION			
	DELEGADOS PARA LA MÓVIL CON EL FIN DE IDENTIFICAR PERSONALIDADES			
	PAPELERIA			
	CHAT AUDIENCIA PÚBLICA			
MONTAJE				
	PENDONES			
	SKYLINE			
	MATERIAL			
	HABLADORES			

- Designación de delegados de las Direcciones Técnicas y de cada entidad del sector a participar de manera conjunta, que servirían de enlace con el Ministerio de Minas y Energía donde se centraría la organización temática y logística.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Análisis de sitios viables, en donde se presentaron imágenes de los posibles lugares para efectuar el evento resaltando las facilidades y conveniencias de cada uno, al igual que las posibles dificultades a presentarse.
- Visita de avanzada al lugar de realización del evento con el fin de verificar la accesibilidad al sitio, la seguridad y las disponibilidad de recursos.
- Metodología de divulgación y recursos necesarios para este fin.
- Recursos físicos y tecnológicos que se requieren durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Material diseñado para el evento:

Las siguientes imágenes corresponden a algunos de los recursos físicos diseñados para utilizar durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Convocatorias Pagina Web

Acceder | Mapa del Sitio | Contáctenos | Transparencia | English Overview

MINMINAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INICIO | MINISTERIO | NORMATIVIDAD | ATENCIÓN AL CIUDADANO | ENERGÍA ELÉCTRICA | HIDROCARBUROS | NUCLEAR | MINERÍA | AMBIENTAL Y SOCIAL

Destacados

NUEVA FECHA

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético

2016 - 2017

Sábado 21 de octubre de 2017
Valledupar - Cesar

INFORMES E INSCRIPCIONES

Inscripción Rendición de Cuentas - Sector Minas y Energía 2016-2017
jueves 12 de octubre de 2017. MinMinas, Bogotá D.C.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Landing Page



Formato Habladores



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Sector minero energético



Carlos Andrés Cante Puentes

Viceministro de Minas



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Formato de Pregunta



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Sector minero energético

FORMATO DE PREGUNTA

Nombre completo: _____
Entidad: _____
Dirección y ciudad: _____
Teléfono: _____
Correo Electrónico: _____

Tema: Hidrocarburos y gas: Minas: Energía:

Formule aquí su pregunta:

Los datos personales suministrados por usted no serán divulgados o trasladados sin su autorización.
Lo anterior en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

Formato Encuesta de Satisfacción



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Sector minero energético

Estimado ciudadano: Agradecemos sus respuestas y comentarios sobre este evento de rendición de cuentas realizado de manera conjunta entre el Ministerio de Minas y Energía con sus entidades adscritas: Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Nacional de Minería - ANM, Servicio Geológico Colombiano - SGC, Instituto para la Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, y la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. Su participación es el mayor aporte para nuestra mejora continua.

1. Considera que la información presentada en el evento fue:

	De acuerdo	Medianamente de acuerdo	En desacuerdo
Confiable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Profunda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Clara	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Usted considera que la Audiencia Pública se desarrolló de manera:

Bien organizada Regularmente organizada Mal organizada

3. El tiempo de ilustración de los temas fue:

Suficiente Medianamente suficiente Insuficiente

4. Después de haber tomado parte en este evento, considera que la participación ciudadana en el control de la gestión pública es:

Muy importante Importante Sin importancia

5. Cómo califica el impacto de la información divulgada durante este evento:

Alto Muy alto Bajo

6. ¿Este evento dio a conocer los resultados de la gestión adelantada?

De acuerdo Medianamente de acuerdo En desacuerdo

7. La aplicación inicial sobre el procedimiento a utilizar para las intervenciones en la audiencia pública fue:

Clara Medianamente clara Confusa

8. ¿Cómo se enteró del evento?

Radio Prensa
 Invitación por correo electrónico Portal web de las entidades participantes
 Redes sociales Otro, ¿Cuál?

9. Indique qué tema o asunto tratado durante la presente audiencia llamó más su atención y háganos conocer sus comentarios o sugerencias adicionales.

10. Por favor, califique la rendición de cuentas del sector, siendo 5 excelente y 1 deficiente

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

GOBIERNO DE COLOMBIA

c) Convocatorias masivas

• Correo Electrónico

Se enviaron aproximadamente 25.545 invitaciones mediante correo, estas bases de datos corresponden a listados compilados de clientes del sector y asistentes a las pasadas audiencias públicas y otros eventos. Para este fin se diseñó un formato que posteriormente se consolidó y complementó con los invitados de las entidades del sector.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



INVITACION AUDIENCIA PUBLICA - SABADO 21 DE OCTUBRE DE 2017

Recibidos

Audiencia Pública MinMinas <apublica@minminas.gov.co>
para gerencia, bcc: ml (-)

Buenas tardes

Para el Ministro es muy importante su asistencia. De ser así, por favor confirmar por este medio o inscribirse en el siguiente link: <https://goo.gl/3f3M35>



Este sábado, **21 de octubre**, desde la ciudad de Valledupar (**Cesar**), rendiremos cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de la entidad y los logros que se alcanzaron durante este período.

Lugar:
Biblioteca Pública Departamental
Rafael Carrillo Lóquez, Auditorio
Consuelo Araújo Noguera

Dirección:
Calle 15 N° 12 A Esquina
Hora:
8:00 a.m. - 12:30 p.m.



- **Carta de la secretaria General**

Esta imagen es una copia de la carta enviada por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano y firmada por la Dra. Bellaniris Ávila Bermúdez – Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía donde se convocan a las entidades vinculadas y adscritas al sector, a las electricificadoras, alcaldías, gobernaciones, entre otras, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- En periódicos de alta circulación

Periódico el Herald: viernes 13 de octubre de 2017



Periódico El Tiempo: viernes 6 de octubre de 2017



Periódico la República: 13 de Octubre de 2017





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Periódico El Pílon: 14 de Octubre de 2017



- Convocatoria mediante carteleras institucionales

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas
Sector minero energético
2016-2017

En **octubre** rendiremos cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de la entidad y los logros que se alcanzaron durante este período.

Queremos saber qué temas te gustaría que tratáramos en esta audiencia.

Participa en:

<https://www.minminas.gov.co/temas-audiencia-publica>





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Convocatoria mediante redes sociales del Ministerio y con el apoyo de Urna de Cristal





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Convocatoria mediante El Boletín del Consumidor

EN VALLEDUPAR

**AUDIENCIA PÚBLICA SECTORIAL
DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2016-2017
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

INFORMES Correo electrónico:
apublica@minminas.gov.co

FECHA **Octubre 21**

- A través de Emisoras Comunitarias del Departamento del Cesar

Colombia stereo Valledupar 102.3 FM
El esplendor de la verdad 88.7 FM
Ecos de la buena noticia 95.7 FM
RTVC Valledupar 98.7 FM
Radio Guatapurí 740 AM
Campo Serrano Radio 96.7 FM
Sensación stereo 89.2 FM
Tropical stereo 95.7 FM
La voz del higuerón 95.7 FM
La voz de Chiriguaná 107.7 FM
La voz de Curumaní 88.2 FM
Junta Acción Comunal 95.7 FM
Ebenezer stereo 88.2 FM
Manaure estereo 89.2 FM
Emisora innovación estereo 89.2 FM
San Martín Tours estereo 88.7 FM
Ritmo estereo 88.2 FM



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas


Sector minero energético




d) **Mecanismos de Participación:** A través de la página web del Ministerio se realizó apertura de espacios con el fin que los ciudadanos puedan formular preguntas previas y durante la Audiencia Pública:

 **Mecanismos de Participación** En la rendición de cuentas, el Ministerio de Minas y Energía y las entidades adscritas presentaron los resultados de su gestión para lo cual se utilizaron los siguientes mecanismos de participación:

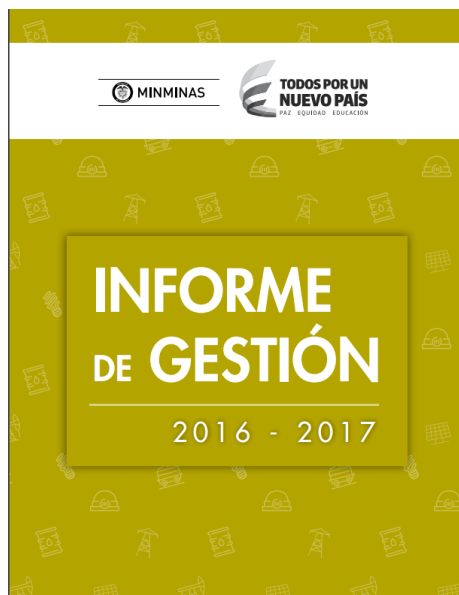
 **Formulación de preguntas previas a la Audiencia Pública**
Los ciudadanos formularon sus preguntas a través de un formulario el cual recopiló las inquietudes y temas de interés sobre el sector minero- energético. Aquí puede ver las [inquietudes ciudadanas](#).

 **Formulación de preguntas durante a la Audiencia Pública**

- A través de formatos que se distribuyeron durante el evento los asistentes formularon sus inquietudes y consultas.
- De manera verbal los ciudadanos también tuvieron la oportunidad de participar en la Audiencia.
- Los canales sociales también sirvieron de ayuda para que los usuarios no presentes en el evento, pudieran formular sus preguntas a través de la cuenta de twitter [@MinMinas](#), el correo electrónico apublica@minminas.gov.co y la cuenta en Facebook [Ministerio de Minas](#).

 **Intervención durante la Audiencia Pública**
Los ciudadanos también pudieron expresar sus dudas, inquietudes y comentarios de manera presencial. De esta manera se garantizó la interacción de los asistentes al evento.

Publicación del Informe de Gestión: El Ministerio publicó en el portal web el informe de gestión, el cual contiene que contiene los principales logros alcanzados y los retos a enfrentar durante la vigencia 2016-2017, el informe de gestión se encuentra siguiendo el enlace: https://www.minminas.gov.co/documents/10192/23922965/informe_gestion_2016_2017.pdf/aa6775e3-c8f1-4056-b1f8-7feacbd4f40f





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



e) Recopilación de inquietudes ciudadanas

La recopilación de preguntas, intenciones de participar en el evento, comentarios y sugerencias por parte de la ciudadanía se realizó de la siguiente manera:

- **Antes del evento:** Se publicaron en la página Web del Ministerio de Minas y Energía, varias encuestas donde el ciudadano podía seleccionar uno o varios temas para cada subsector (Hidrocarburos, Minas, Energía y Gas), pero en el que además podía formular preguntas o temáticas de manera abierta y de interés general para ser resueltas durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y a la vez inscribirse para participar durante el evento.

Se habilitó la cuenta de correo electrónico apublica@minminas.gov.co, donde se recibieron igualmente preguntas y comentarios que más adelante fueron enviadas a los Directores Técnicos o a la entidad del sector correspondiente quienes gestionaron la respuesta. Cada Director envió la respuesta al ciudadano interesado y fueron publicadas en la página Web del Ministerio.

- **Durante el evento:** Se contaron con formatos de preguntas, con el fin de que los ciudadanos formularan sus inquietudes a ser resueltas durante la audiencia. Igualmente se colocaron a disposición de los asistentes formatos para intervenciones directas por un lapso de tres minutos. Adicionalmente y utilizando los medios de comunicación y las herramientas electrónicas, se recibieron comentarios y preguntas por medio de las redes sociales (Twitter y Facebook), el correo de apublica@minminas.gov.co.



FORMATO DE PREGUNTA

Nombre completo: _____
Entidad: _____
Dirección y ciudad: _____
Telefono: _____
Correo Electrónico: _____

Tema: Hidrocarburos y gas: Minas: Energía:

Formule aquí su pregunta:

Los datos personales suministrados por usted no serán divulgados o trasladados sin su autorización.
Lo anterior en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



f) Divulgación durante el evento

Se proyectó al inicio de la Audiencia, el video institucional del Ministerio, procurando contextualizar al auditorio del objeto y responsabilidades de la entidad para con el país. Y a su vez se permitió la participación de la ciudadanía durante el evento:



g) Material de ayuda

Se entregó a cada participante:

- Memorias al Congreso 2016 – 2017
- Formatos de preguntas e intervenciones para diligenciar, donde se podrían incluir preguntas para ser resueltas por los panelistas o donde se podía expresar la intención de intervenir durante la Audiencia.
- Encuesta de Satisfacción de los asistentes

- **Memorias del evento**

En el portal Web del Ministerio de Minas y Energía y con el fin de presentar a la ciudadanía un resumen de lo que fue la Audiencia Pública de rendición de Cuentas del sector minero Energético 2016 - 2017, se publicó:

- El informe de gestión del Ministerio de Minas y Energía 2016 – 2017.
- Las inquietudes formuladas por los ciudadanos con sus respectivas respuestas, antes y durante el evento

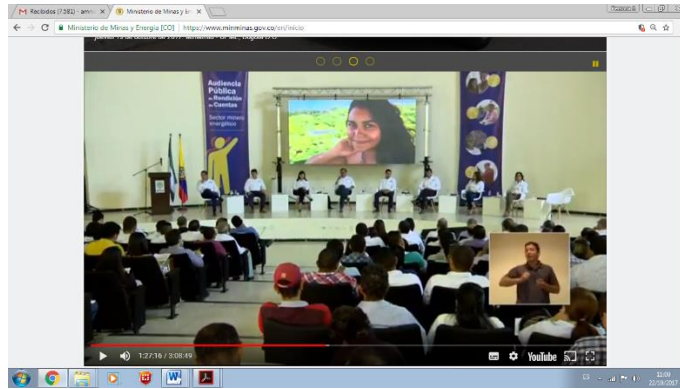
- **Medios de transmisión**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se transmitió en directo por streaming la cual conto con lenguaje de señas y en diferido por Telecaribe.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético

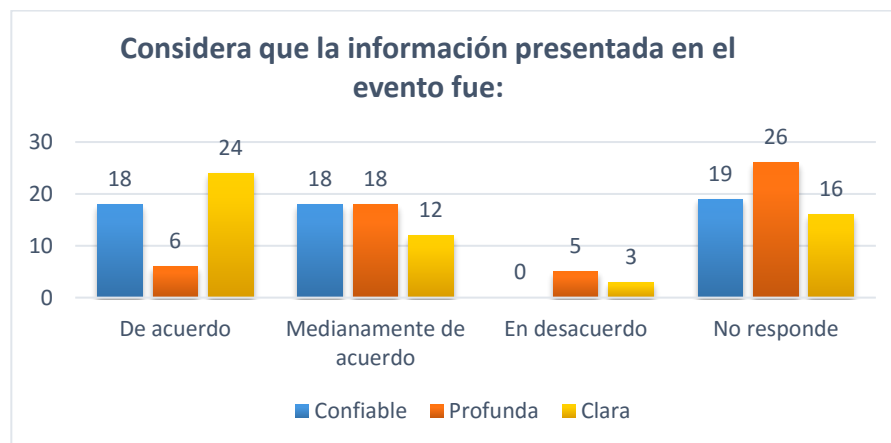


4. ENCUESTA DE SATISFACCION DE LOS PARTICIPANTES

Se llevó a cabo una encuesta a los ciudadanos asistentes durante la Audiencia Pública, donde nos interesaba conocer el nivel de satisfacción del proceso realizado antes y durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

Resultados de la Encuesta de Satisfacción Ciudadana en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2017

Considera que la información presentada en el evento fue:					
Confiable		Profunda		Clara	
De acuerdo	18	De acuerdo	6	De acuerdo	24
Medianamente de acuerdo	18	En desacuerdo	5	En desacuerdo	3
No responde	19	Medianamente de acuerdo	18	Medianamente de acuerdo	12
Total general	55	No responde	26	No responde	16
		Total general	55	Total general	55





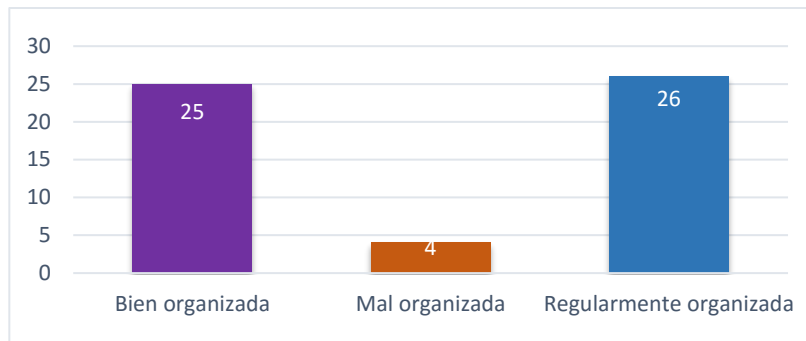
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



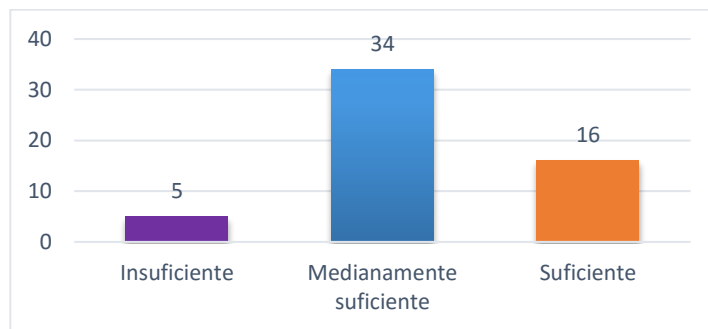
Usted considera que la Audiencia Pública se desarrolló de manera:

Resultados	
Bien organizada	25
Mal organizada	4
Regularmente organizada	26
Total general	55



El tiempo de ilustración de los temas fue:

Resultados	
Insuficiente	5
Medianamente suficiente	34
Suficiente	16
Total general	55





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



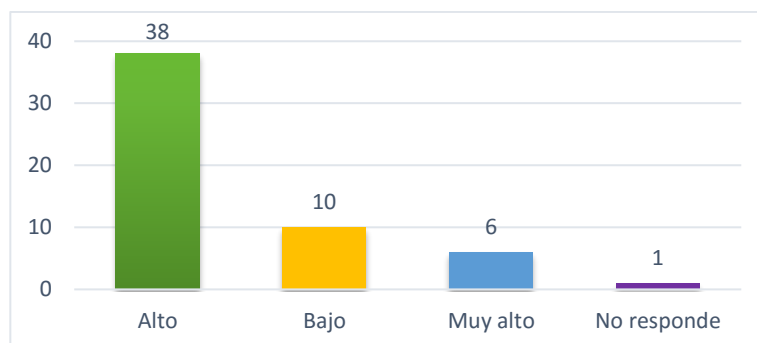
Después de haber tomado parte en este evento, considera que la participación ciudadana en el control de la gestión pública es:

Resultados	
Importante	23
Muy importante	30
Sin importancia	2
Total general	55



Cómo califica el impacto de la información divulgada durante este evento:

Resultados	
Alto	38
Bajo	10
Muy alto	6
No responde	1
Total general	55





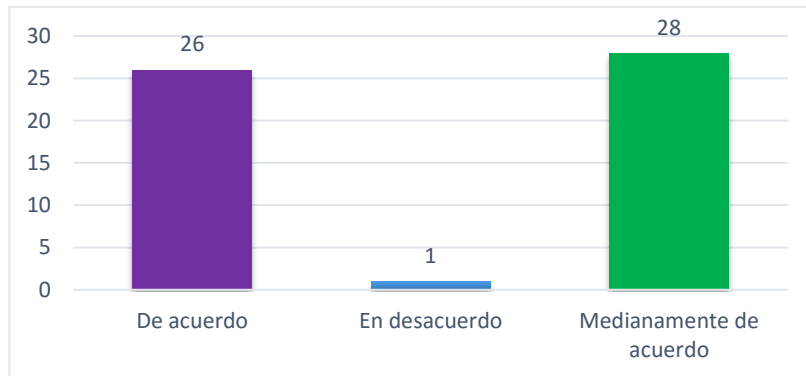
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



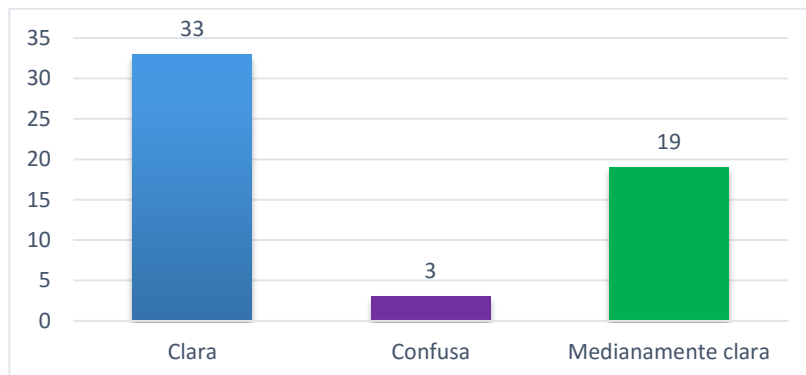
¿Este evento dio a conocer los resultados de la gestión adelantada?

Resultados	
De acuerdo	26
En desacuerdo	1
Medianamente de acuerdo	28
Total general	55



La explicación inicial sobre el procedimiento a utilizar para las intervenciones en la audiencia pública fue:

Resultados	
Clara	33
Confusa	3
Medianamente clara	19
Total general	55





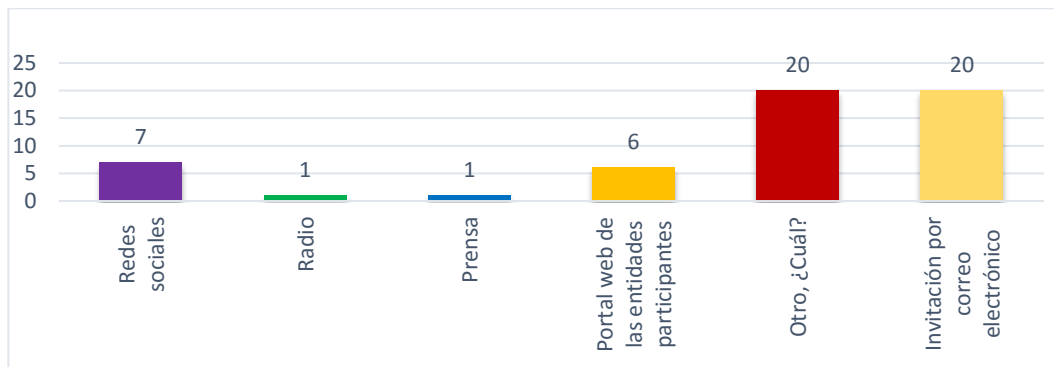
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



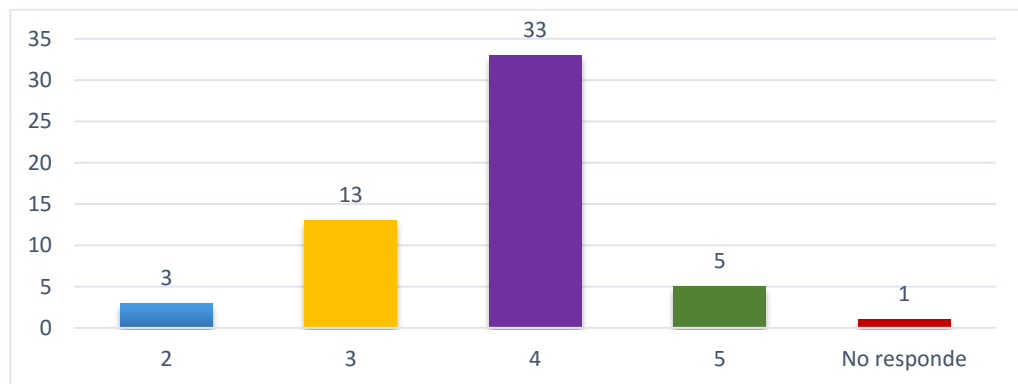
¿Cómo se enteró del evento?

Resultados	
Redes sociales	7
Radio	1
Prensa	1
Portal web de las entidades participantes	6
Otro, ¿Cuál?	20
Invitación por correo electrónico	20
Total general	55



Por favor, califique la rendición de cuentas del sector, siendo 5 excelente y 1 deficiente

Resultados	
2	3
3	13
4	33
5	5
No responde	1
Total general	55





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Indique qué tema o asunto tratado durante la presente audiencia llamó más su atención y háganos conocer sus comentarios o sugerencias adicionales.

Lo referente a lo requerido por FENALTEC y que están en el documento que se entregó al ministro, para atender por la personal delegada.

Todos los temas son fundamentales, el ministerio debería capacitar a colombianos y no traer mano de obra extranjero.

Me llamo mucho la atención el tema de la minería y como se ha regulado el mal manejo sobre el mercurio, y mi otro tema seria sobre el crudo y el gas natural.

El tema fue donde se tomaron todas las inquietudes del público y se le desarrolla una explicación y si era una problemática platearían soluciones.

El tema que más me llamo la atención es lo que tiene que ver con el sector energético en lo referente en cubrir la cobertura eléctrica en los territorios que por el conflicto interno no pudo llegar el estado, pero que ya se hace presencia.

Distribución y abastecimiento de energía a las zonas más alejadas de Colombia, y respectivamente el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. -Enfocar más en el desarrollo minero del país e implementación de programas que involucren la población

Energías renovables, el calentamiento global ha obligado hacia otras fuentes de energía.

El tema relacionado con la minería

Regulación energética, utilización de nuevos tipos de energía, minería bien hecha, erradicar la utilización de mercurio en la producción de oro

El tema minero sobre formalización minera y la legalización que se ha adelantado con los pequeños mineros

Formalización minera - generación de buenas prácticas mineras - hidrocarburos gas - petróleos.

Es un logro a largo plazo pero de forma personal somos fundamentales en esto logro y meta para un mejor futuro.

Sobre la dignificación de salarios de los técnicos electricistas ya que no son regulados ni vigilados por una entidad que exija a las empresas mejor salario por el riesgo de exposición de nuestra vida

Minería empresarial

Crecimiento del sector minero en el país

Me llamo la atención el tema de energía en cada población y la forma como se desarrolla paso a paso esta meta propuesta.

La perforación de pozos off - shore y el compromiso de explotar los yacimientos no convencionales con altos estándares de seguridad.

El tema de los nuevos proyectos de hidrocarburos y minería en la región.

Plan 5 caribe y explotación de oro en Santander.

Energías alternativas - Gas domiciliario - Minería bien hecha

Sobre la energía que se está llevando a cada rincón del país

El tema de las explotaciones mineras presentes en el DPTO del Cesar y lo más impactante fue lo escuchado sobre la apertura de una nueva mina en el municipio del pozo y la puesta en marcha de la carbo eléctrica después de 30 años de estar buscando este beneficio.

La importancia de la generación o creación de la energía limpia para minimizar la contaminación.

El tema de atención es la minería es muy importante la información en cuanto a cada procedimiento o actividad que se está realizando para llegar a minería bien hecha.

Los avances que el país ha tenido durante este proceso y los temas energéticos y los métodos de minería adecuados actualmente. #Mineribienhecha

La ampliación de cobertura estructural en la región caribe referente al tema energético; la producción de hidrocarburos en la guajira que servirá para el desarrollo económico, social y tecnológico para la región.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Me llamo mucho la atención del tema de la formalización minera, en todo el territorio nacional. Ya que esto facilita fomentar la minería bien hecha.

Tema: proyectos mineros en nuestra nación.

Los proyectos mineros a los que se les está apostando.

La formalización de la minería en Colombia, especialmente en la pequeña minería.

Los proyectos mineros que se tienen proyectados.

Ambiental, como mejorar en nuestro departamento y pueblo la calidad de vida de las familias y que tengan mayor participación laboral.

Sector eléctrico, totalmente de acuerdo con que este beneficio llegue a mas colombianos, pero debemos concentrarnos en calidad y no en cantidad. En muchas zonas no hay este servicio 24 horas al día.

La energía eólica la cual no escuche en que sitio habrá proyecto eólico y que beneficio otorgaría a la comunidad perteneciente a la zona de realización del proyecto.

Energías renovables y formalización de minería.

El tema de la minería y los avances ambientales sobre el desarrollo sostenible de la minería.

Auditoria evaluación de riesgos de procesos del ministerio de minas y energía

Otorgamiento de contratos de concesión y normativa correspondiente

El cubrimiento a través de proyectos ejecutables en Colombia en el sector energético (Atención de necesidades energéticas)

Energía: no se mencionó claramente los nuevos proyectos de energías limpias.

La poca participación ciudadana de este evento.

Minería, formalización

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



6. PREGUNTAS FORMULADAS Y RESPUESTAS

La siguiente es la compilación de preguntas realizadas por la ciudadanía al Ministerio de Minas y Energía, con su respectiva respuesta.

PREGUNTA 1 (Rad. 2017071144)

Ciudadano: Anónimo
Ciudad:

¿Si sabemos que la minería es de utilidad pública e interés de social, ¿cómo explicaría el artículo 186 del código de minas (explotación) si la mayoría de las empresas mineras son privadas?

RESPUESTA (Rad. 2017072248)

En primer lugar, es necesario informar que el artículo 186 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas establece, que por ser la minería una actividad de utilidad pública e interés social, podrá solicitarse la expropiación de bienes inmuebles y de los demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean indispensables para la realización de la extracción o captación de los minerales en el período de explotación y montajes de un proyecto minero. Lo anterior, en concordancia con el artículo 58 de la Constitución Nacional, en el cual por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa a los propietarios de un predio. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio. Lo anterior, implica que quien solicita la expropiación de un predio deberá pagar el valor del predio junto con sus mejoras de acuerdo con el valor que establezca un perito.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Así mismo, la Ley 685 de 2001 Código de Minas en su artículo 13 establece que en desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. Por tanto podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en dicho Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo.

Ahora si bien es cierto que la explotación de los recursos mineros la realizan personas naturales y jurídicas de carácter privado, estas no son dueñas de dichos minerales sino que la realizan como beneficiarios de un derecho otorgado por el mismo Estado a través de un contrato de concesión, el cual le establece unas contraprestaciones económicas como lo son las regalías, las cuales benefician a la postre a toda la comunidad a través de proyectos de infraestructura, salud, educación, saneamiento básico, ciencia y tecnología, entre otros.

PREGUNTA 2 (Rad. 2017070740)

Ciudadano: Luis A. Carrillo Rivera
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Por qué el estado no cambia las luminarias públicas por ahorradoras?

¿Por qué el estado no toma el control y nacionaliza la energía y ser el prestador del servicio?

RESPUESTA (Rad. 2017076523)

Apreciado señor Carrillo Rivera:

En atención a su comunicación en referencia, en la cual consulta sobre el cambio de luminarias de alumbrado público por ahorradoras, así como sobre la prestación del servicio de energía directamente por parte del Estado. Es preciso indicar lo siguiente:

En primer lugar es necesario resaltar el principio fundamental de nuestra Constitución Política así:

"ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho. organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Así, en Colombia la prestación del servicio de alumbrado público es responsabilidad de la administración municipal, la cual en si representa al Estado en su circunscripción territorial.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



En este orden de ideas es el municipio el que en función de sus planes de desarrollo y posibilidades financieras puede gestionar la sustitución de las luminarias por tecnologías más eficientes.

Para facilitar y armonizar la prestación del servicio a nivel nacional en términos técnicos. Este Ministerio adoptó con la expedición de la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009 el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP. el cual establece los requisitos técnicos para productos (bienes y servicios) que se destinen a la conformación de sistemas de iluminación en el país. El reglamento incluye un capítulo para evaluar los proyectos de alumbrado público teniendo como objetivo prestar un buen servicio y el menor indicador de "Costo Anual Equivalente".

En el mismo sentido la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, dispuso mediante resolución 123 de 2011, la metodología para que los municipios determinen los costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio.

De otra parte, se encuentra en trámite un decreto que reglamentará lo dispuesto en la pasada reforma tributaria en relación con la financiación, vía impuesto o tasa, del servicio de alumbrado público por parte de los municipios.

Ahora, en relación con la consulta sobre nacionalización de la prestación del servicio de energía, es necesario indicar que tal servicio se presta en el marco de la Ley 143 de 1994, la cual establece lo siguiente:

" Artículo 3o. En relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde"

- a) Promover la libre competencia en las actividades del sector;
- b) Impedir prácticas que constituyan competencia desleal o abuso de posición dominante en el mercado;
- e) Regular aquellas situaciones en que por razones de monopolio natural, la libre competencia no garantice su prestación eficiente en términos económicos;
- d) Asegurar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de sus deberes;
- e) Asegurar la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la planeación y gestión de las actividades del sector;
- f) Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, 11 y 111 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio;
- g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 11 y 111 y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad.

Parágrafo. Para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los incisos anteriores, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de esta Ley y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Artículo 4o. El Estado. En relación con el servicio de electricidad tendrá los siguientes objetivos en el cumplimiento de sus funciones:

- a) Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.
- b) Asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector:
- e) Mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos.

Parágrafo. Si los diversos agentes económicos desean participar en las actividades de electricidad, deben sujetarse al cumplimiento de los anteriores objetivos...

Como se observa la organización del Estado Colombiano prevé la participación vigilada y regulada de actores públicos y privados para la prestación del servicio de energía, la intervención directa del Estado se dará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, así :

“ARTICULO 334.: La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales en el uso del suelo en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial. En un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario.

PREGUNTA 3 (Rad. 2017071138)

Ciudadano: María del Pilar Pájaro Mendoza
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Cómo se tiene proyectado formalizar a los distribuidores minoristas en zona de Frontera?

¿Luego de legalizarse tiene muchas dificultades para implementar normas ambientales, seguridad y salud, trabajo etc. por el contrabando que afecta las ventas?

RESPUESTA (Rad. 2017074663)

Respetada señora Pájaro;

En atención a su consulta formulada en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Sector Minero Energético: "¿Cómo se tiene proyectado formalizar a los distribuidores minoristas en zona de frontera y luego de legalizarse tiene muchas dificultades para implementar normas ambientales, seguridad y salud, trabajo etc, por



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



el contrabando que afecta las ventas?" , nos permitimos indicar que la normatividad sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera, se encuentra contenida en la Subsección 2.5 y 2.6 del Decreto 1073 de 2015.

En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del citado Decreto estableció:

(..) "Autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos .

A. Estación de servicio automotriz.

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1: 250.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

B. Estación de servicio de aviación.

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio de aviación.
3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos así como copia del recibo de pago en los montos establecidos.
5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
6. Copia de las demás licencias requeridas para la operación incluyendo los permisos de la Aeronáutica Civil.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

C. Estación de servicio marítima y fluvial.

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio marítima o fluvial según corresponda.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida en los términos establecidos en el presente decreto en la cual debe aparecer expresamente determinada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos así como copia del recibo de pago en los montos establecidos.
5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
6. Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval de inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación expedido por DIMAR, en donde sea aplicable.
7. Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
9. Para el caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista

D. Comercializador Industrial.

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros y composición accionaria, según el caso. Para el efecto deberá acreditar activos por valor mínimo de mil quinientas (1500) unidades de salario mínimo legal mensual vigente.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales expedido con antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es la de comercializador industrial.
3. Información detallada de la infraestructura de transporte a través de la cual desarrollará su actividad, anexando para el caso de los vehículos carrocería tipo tanque, la licencia de tránsito y el registro nacional de transporte de combustible y para las barcasas las autorizaciones emitidas por la autoridad competente para dicho tipo de transporte. En este sentido deberá demostrar la propiedad, como mínimo, de un vehículo de carrocería tipo tanque o barcaza. Si la actividad se desarrolla a través de vehículos de empresas de servicio público de transporte de carga se deberá allegar copia del documento que demuestre la relación contractual.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



4. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual expedida en los términos establecidos en el presente decreto de cada uno de los medios de transporte sobre los cuales versa la solicitud. Para el caso de las barcazas el monto de dicha póliza debe corresponder a dos mil (2.000) unidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las pólizas deberán acompañarse del clausulado general con sus correspondientes anexos así como copia del recibo de pago

5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista o distribuidor minorista a través de una estación de servicio de aviación. Dicha información deberá ser actualizada con carácter obligatorio cada vez que exista un cambio sobre el particular

6. Para cada uno de los consumidores finales y para el gran consumidor sin instalación a los cuales le provea combustibles deberá allegar un contrato o acuerdo comercial en el cual se indique el volumen y el uso del mismo.

7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT" en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004 o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Parágrafo 1° Corresponderá a las alcaldías o curadurías urbanas, dentro del territorio de su jurisdicción otorgar licencia de construcción para las estaciones de servicio en los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y estructurales de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 2° El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue revisará la documentación a fin de verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de radicación. En caso de que dicha autoridad formule observaciones el interesado contará con un término hasta de quince (15) días para aclarar o adicionar la información.

Presentadas las aclaraciones correspondientes por parte del interesado, el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue mediante resolución, expedirá la autorización para operar como distribuidor minorista. de acuerdo con la clase de estación de servicio que se tramita.

En el evento en que no se absuelvan dentro del término establecido las observaciones formuladas se rechazará dicha solicitud.

Parágrafo 3° El comercializador industrial únicamente podrá distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes al gran consumidor sin instalación y a la estación de servicio de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares.

Parágrafo 4° Únicamente el comercializador industrial que cuente con autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, podrá operar como tal y solo podrá abastecerse de un solo distribuidor mayorista para lo cual deberá presentar dicha autorización.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Parágrafo 5°. El comercializador industrial en caso de realizar la distribución en vehículos de terceros. lo debe hacer a través de una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga legalmente constituida y debidamente habilitada ante el Ministerio de Transporte. No obstante lo anterior, en cualquier caso será responsable de la operación y debe cumplir con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 6. El distribuidor minorista a través de estación de servicio privada, no está obligado a incluir dentro de su objeto social/a distribución minorista de combustibles líquidos a través de una estación de servicio. Así mismo se acepta la licencia de uso industrial del suelo que haya tramitado para el desarrollo de su objeto social. (..)"

De acuerdo con lo anterior, todas aquellas personas que se encuentren interesadas en ejercer lícitamente la actividad de distribuidor minorista deben cumplir con los requisitos establecidos por la norma, los cuales hacen referencia a cada una de las necesidades legales, operativas y de seguridad industrial mínimas tendientes a garantizar el correcto abastecimiento de combustible.

Ahora bien, con el fin de continuar con la venta legal de combustible en las zonas de frontera y establecer nuevas alternativas de emprendimiento y empleabilidad se ha implementado el Programa de Reconversión Socio Laboral, el cual está en marcha desde el 2015 el convenio interadministrativo entre Innpulsa - Bancoldex y Ministerio de Minas y Energía.

Este convenio busca mecanismos de emprendimiento bajo la modalidad encadenamientos productivos, micro franquicias y marca social, que permitan a la población beneficiaria (pimpineros), tener una verdadera salida a su situación económica informal que lleva en la actualidad.

PREGUNTA 4 (Rad. 2017071139)

Ciudadano: Anónimo
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿De qué manera ha intervenido el estado en la explotación de oro ilegal, cuando son la mayoría y generan más contaminación (mercurio)?

RESPUESTA (Rad. 2017076307)

Cordial Saludo,

En relación al interrogante, empezamos por exponer que la definición de la Explotación Ilícita de Minerales, se estipuló en la Ley 685 del 2001 (Código de Minas), así:

ARTÍCULO 159. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN ILÍCITA. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Así como también se establecen las competencias sobre el control a la Explotación Ilícita de Minerales, así:

"ARTÍCULO 306. MINERÍA SIN TÍTULO. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

Adicionalmente, encontramos que la Explotación Ilícita de Minerales, se encuentra tipificada como delito en el Código Penal,

"ARTICULO 338. EXPLOTACION ILICITA DE YACIMIENTO MINERO Y OTROS MATERIALES. El que sin permiso de autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente explote, explore o extraiga yacimiento minero, o explote arena, material pétreo o de arrastre de los cauces y orillas de los ríos por medios capaces de causar graves daños a /os recursos naturales o al medio ambiente, incurrirá en prisión . . .".

Complementando lo anterior, encontramos en "el Código Nacional de Policía y Convivencia", Ley 1801 del 2016 TÍTULO X, "MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO ILICITA DE MINERALES", la enunciación taxativa de actividades de explotación de minerales son contrarias a la minería y, en consecuencia, son objeto de control y dan " ..Lugar a medidas correctivas o a la imposición de medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009, según sea el caso y sin perjuicio de las de carácter penal o civil que de ellas se deriven..." (Art. 105).

En virtud de lo anterior, el proceso administrativo de control a la práctica de la Explotación Ilícita de Minerales, es competencia principalmente de los Alcaldes cuyo cumplimiento debe ser vigilado por la Procuraduría General de la Nación.

Para entender la gestión que desarrolla este Ministerio en el marco de sus competencias y la problemática del mercurio utilizado en la minería de oro de Colombia, es importante entender las diferencias cuando la actividad se desarrolla de manera ilícita o informal.

Cuando la explotación de minerales se lleva cabo bajo el amparo de un título minero y un instrumento ambiental, hacemos referencia al desarrollo de una minería legal o lícita; mientras, la minería formal es aquella que además del cumplir con los requisitos de la minería legal, también cumple con los parámetros técnicos, ambientales, económicos, laborales y sociales, de la industria, definidos por la legislación vigente en dichos aspectos.

En este orden podemos decir que: La minería formal es legal, pero no necesariamente toda minería legal está formalizada.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Teniendo en cuenta lo anterior, se puede observar que la actividad minera en muchos casos se realiza en el marco de la legalidad; sin embargo, ésta misma puede ser informal si no se cumple con los parámetros necesarios conforme lo considera la Política Minera Nacional.

Estrategias Diseñadas, Coordinadas o Apoyadas por el Ministerio de Minas y Energía para el Control a la Explotación Ilícita de Minerales

La formalización de la pequeña minería se enfoca en muchas zonas del país como una estrategia para el control a la ilegalidad, porque aquí logramos fortalecer y diferenciar a quienes solo requieren del apoyo para hacer las cosas bien, en el marco legal, de los que no les interesa ceñirse a controles y determinaciones técnicas, económicas, sociales y ambientales.

El Gobierno Nacional consciente de la problemática que aqueja a los pequeños mineros en todo el territorio nacional y en la búsqueda de una estrategia que los apoye, buscando igualmente generar condiciones de vida digna, integridad personal e igualdad en la sociedad minera, adelantó una reestructuración de la institucionalidad del Sector Minero. Mediante Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 con el que se creó la Agencia Nacional de Minería; de igual forma a través del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, se creó el Viceministerio de Minas y las Direcciones de Minería Empresarial y Formalización Minera.

Acorde con esta nueva institucionalidad Minera, el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de Abril de 2016, adoptó la "Política Minera Nacional", "... El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable...". En el marco de la implementación de la mencionada política se ha establecido el Programa de Formalización, el cual tiene como objetivo que las comunidades mineras que vienen ejerciendo la actividad a pequeña escala trabajen bajo el amparo de un título, y en condiciones de formalidad técnica, laboral, ambiental y empresarial".

El proceso para la formalización comprende dos líneas básicas: la primera corresponde al conjunto de acciones o actividades, enfocadas a las unidades de producción minera (UPM) de pequeña minería que cuentan con su legalidad minera y ambiental, de tal forma que a través del acompañamiento integral, la formación teórico práctica in-situ y diseñada a la medida de las características de cada unidad de producción, la bancarización y el acceso a créditos, cumplan con los estándares establecidos en la normatividad que les aplica. Dichas unidades son acompañadas de manera permanente en la identificación y subsanación de falencias de nivel técnico minero, ambiental, social, empresarial y económico entre otros; apoyo para acceso a créditos bancarios, asistencia para la eliminación del uso del mercurio y formación para el fortalecimiento empresarial.

La segunda línea está orientada a apoyar aquellos pequeños mineros que han ejercido la actividad de manera tradicional, pero que no han accedido a la legalidad. Por consiguiente se estima la posibilidad de regularización, la cual es concebida como la etapa preliminar al programa de formalización; donde se acompaña a las unidades de producción de pequeña minería en la evaluación de los diferentes mecanismos que establece la normatividad actual, para que tengan la posibilidad de trabajar bajo el amparo de un título minero es decir de manera "legal" y por consiguiente cumplan con los diferentes parámetros que direccionan hacia la formalización.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Una vez expuesto todo lo anterior y teniendo en cuenta que este Ministerio en el marco de sus competencias desarrolla acciones frente a la reducción y eliminación del mercurio (una de las líneas de acción del programa de formalización), tal como lo establece la Ley 1658 de 2013; a continuación relacionamos las diferentes estrategias y actividades ejecutadas:

Para abordar los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente a consecuencia del uso del mercurio en los procesos de recuperación de oro en minería aurífera, así como en otros sectores industriales, con el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por su carácter transversal, en diciembre de 2014 se lanzó el "Plan Único Nacional de Mercurio" que busca eliminar gradual y definitivamente el uso de mercurio en el sector minero e industrial de Colombia. Dicho Plan fue acordado entre ocho ministerios (Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minas y Energía, Salud y Protección Social, Trabajo Comercio, Industria y Turismo, Relaciones Exteriores, Agricultura y Desarrollo Rural y Transporte y dos instituciones mineras (Agencia Nacional Minera y la Unidad de Planeación Minero Energética)

En este sentido el Plan Único Nacional de Mercurio se convirtió en la ruta que marca los lineamientos de política a seguir por parte del Gobierno Nacional para eliminar el uso del mercurio con su respectiva inspección, control, vigilancia y gestión de información y conocimiento, en procesos mineros e industriales en todo el territorio nacional. Dicho plan corresponde al esfuerzo conjunto entre los distintos niveles de gobierno, el sector minero, industrial, comercial, ambiental, el sector salud, trabajo y la sociedad civil en general, cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales del país. Este Plan establece lineamientos claros para reducir y eliminar progresivamente el uso del mercurio en todo el territorio nacional, en la minería a julio de 2018 y todos los procesos industriales y productivos a julio de 2023.

Como respuesta a las metas planteadas para el sector minas en el Plan Único Nacional, el Ministerio de Minas y Energía y las entidades adscritas y delegadas, trabajaron de manera coordinada en el diseño y concertación del Plan Estratégico para el Sector Minas. El "Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio de la Actividad Minera" ha desarrollado una serie de objetivos específicos, que contribuyen claramente al cumplimiento de las metas establecidas en los cuatro grandes Programas del Plan Único Nacional a saber:

Programa de Fortalecimiento Institucional, Programa de Gestión Ambiental; de Salud Pública de Seguridad y Salud en el trabajo, Sectorial- Tecnológica y Social, Programa de Educación y Comunicación, y Programa de Gestión del Conocimiento - investigación aplicada.

Por lo anterior y con el fin de implementar las actividades interinstitucionales del sector, que conduzcan a una efectiva eliminación del uso del mercurio en el beneficio y/o recuperación de oro, la Dirección de Formalización Minera formuló el proyecto de inversión "Implementación del Plan Estratégico Sectorial para la eliminación del uso del mercurio de la actividad minera en el territorio nacional" el cual se encuentra en fase de implementación.

Adicionalmente, este Ministerio ha adelantado algunas acciones tempranas que son coherentes con las actividades planteadas para el sector minas en el Plan Único Nacional y que atienden las directrices de la Ley para la eliminación del mercurio. Dichas actividades corresponden a:



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Apoyo a la formulación de regulaciones

Planes de Desarrollo:

- Ley 1450 de 2011 En el período comprendido entre el 2011- 2014 se contó con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 106, que señala: "CONTROL A LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE MINERALES" a partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policiva correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

- Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAIS" en su Artículo 5° define las Estrategias Transversales y Objetivos del Plan de Inversiones, y contempla al sector Minero- Energético como uno de los componentes de la estrategia de Competitividad e infraestructura. Dicha Ley 1753 del 2015, mantiene la vigencia del artículo 106 "Control a la Explotación Ilícita de Minerales", relacionado en el párrafo anterior.

También, se incluyen los siguientes artículos:

- Artículo 19 se incluyen los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería.
- Artículo 20. Áreas de reserva para la Formalización.
- Artículo 21. Clasificación de la Minería. Para implementar una política pública diferencial, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande.
- Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Generación de Mecanismos para el trabajo de un título Minero: se establecieron herramientas jurídicas con mecanismos para que los pequeños mineros tradicionales trabajaran bajo el amparo de un título minero y de esta forma lograr separar a la comunidad minera tradicional de los oportunistas, que solo desean extraer los metales o minerales, sin un debido manejo técnico, social y mucho menos ambiental. Se diseñaron mecanismos de apoyo y estrategias de trabajo a nivel Nacional e Internacional, a partir de las cuales el Ministerio de Minas y Energía desarrollo acciones de articulación con otras autoridades y países, teniendo:
- Comité Andino Contra la Minería Ilegal: La Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de la CAN, establece y adopta la "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal", en donde se desarrollaron algunas medidas de control, como la destrucción de maquinaria pesada que esté siendo utilizada en la exploración y explotación de minerales sin el correspondiente título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. Es la Policía Nacional la Autoridad Competente para ejecutar dicha acción. Lo anterior en el marco del Decreto 2235 de 20121.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



A raíz de esta Decisión, promulgada en el marco de la articulación internacional de políticas para el control a la explotación ilícita de minerales se reglamentó lo siguiente:

- Decreto 2235 de 2012: "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión número 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley", es la Policía Nacional la Autoridad Competente para ejecutar dicha acción.
- Decreto 723 del 10 de abril de 2014. Por el cual se establecen medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las su partidas y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1658 de 2013. Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones. En su artículo 11 se establecieron las herramientas para la Formalización Minera el Subcontrato y la devolución de áreas para este fin.

Decreto 480 del 06 de marzo de 2014. Por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera. Este documento se construyó conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de reglamentar el Artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y así "...impulsar y consolidar la formalización de la actividad minera, especialmente de pequeños mineros auríferos..."

Resolución 414 del 27 de junio de 2014: Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras Complementarios (PTOC) de los Subcontratos de Formalización Minera.

Resolución Nro. 91267 Del 18 de noviembre de 2014: Definición de explotador a pequeña escala o pequeño minero que será objeto de los subcontratos de Formalización Minera, Devolución de Áreas y Beneficios para la formalización.

- Decreto 0933 de 2013 (Hoy con suspensión provisional declarada por el Consejo de Estado). Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero. Es necesario aclarar que con este Decreto se buscó dar una salida jurídica para la evaluación de las solicitudes radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 declarada inexecutable.
- Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"
- Con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se contribuyó en la promulgación de la Resolución 1258 de 2015 que contiene Guías ambientales para la formalización de la actividad de minería tradicional.
- Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".

-Artículo 152 relacionado con la custodia de oro por parte del Banco de la República.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Permitió al sector clasificar las actividades mineras en subsistencia, pequeña, mediana y grande. Así mismo, estableció metas para el crecimiento verde que promueven el desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional; aspectos que claramente se alineaban a las estrategias del Ministerio de Minas y Energía para la eliminación del mercurio.

-Permitió mecanismos (operacionales) de control generados por el Ministerio de Defensa Nacional en articulación con el Ministerio de Minas y Energía junto con otras entidades para contrarrestar la problemática de la explotación ilícita de minerales.

- Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015: Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015 que define los aspectos técnicos, tecnológicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera diferencial y se toman otras determinaciones.

- Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en donde se establece en su título X medidas de control a la actividades que se desarrollen por fuera del marco normativo minero y se amplían las competencias en esta materia a la Policía Nacional.

- Resolución No 0565 de abril de 2016 "Por el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el Registro de Usuarios de Mercurio - RUM para el sector minero": Desde el año 2013 hasta la publicación de la norma, el Ministerio de Minas y Energía dio acompañamiento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la formulación del documento que reglamenta la inscripción de los usuarios del mercurio para el sector minero.

- Decreto 1421 de septiembre de 2016 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio": A través de este documento normativo proyectado junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se definieron medidas en aspectos ambientales, comerciales y mineros para los propietarios de las plantas de beneficio mencionados en el artículo noveno de la Ley 1658 de 2013.

- Decreto 2133 de diciembre de 2016 "Por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que los contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013": El Ministerio Comercio, Industria y Turismo conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participaron activamente en la construcción de este documento normativo, el cual establece aspectos alrededor de la importación y comercialización del mercurio, tales como: Registro Único Nacional de Importadores y Comercializadores Autorizados; cupos para la importación y su administración; Autorizaciones previas; Comercialización y Disposiciones transitorias, entre otros que son de especial interés para el sector minero.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Decreto 1421 del 1 de septiembre de 2016, Por el cual se modifican la adopción de medidas relacionadas con el Beneficio y Comercialización de minerales y se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, respecto del licenciamiento ambiental para plantas de beneficio".
- Decreto 2133 del 22 de diciembre del 2016, "Por el cual se establecen medidas de control a la importación y comercialización de mercurio y los productos que lo contienen, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1658 de 2013" .
- Decreto 1102 del 27 de junio del 2017, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales".

Como una estrategia a la preventiva, para el desarrollo de una minera bien hecha, con estándares en aspectos técnicos, ambientales, sociales, laborales y demás, independientemente del tamaño de su desarrollo, se estableció la Política Minera Nacional, definiéndola así:

POLÍTICA MINERA NACIONAL:

- Resolución Nro. 40391 del 20 de abril de 2016, por la cual se adopta la Política Nacional Minera, a través de la cual se definen pilares y líneas de acción para promover la regularización minera y que la actividad minera se desarrolle en condiciones de formalidad legal, técnica, laboral, ambiental, económica y social, bajo los siguientes parámetros:

- .Acompañamiento integral
- .Formación para el trabajo y asistencia en habilidades administrativas.
- .Fortalecimiento empresarial.
- .Bancarización y acceso al crédito.
- .Regulaciones diferenciadas.
- .Trazabilidad en la cadena.
- .Alianza con el sector privado.

- Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera".
- Resolución 40103 del 9 de febrero de 2017, Por la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



MINERAL MATERIALES	Y/O	VALOR PROMEDIO MENSUAL	VALOR MAXIMO DE PRODUCCIÓN ANUAL
Metales Preciosos (Oro, Plata, Platino)		35 gramos (g)	420 gramos (g)
Arenas y gravas de río (destinados a la industria de la construcción)		120 metros cúbicos (m3)	1440 metros cúbicos (m3)
Arcillas		80 Toneladas (ton)	960 Toneladas (ton)
Piedras Preciosas	1 Esmeraldas	50 quilates	600 quilates
	1 Morrallas	1000 quilates	12000 quilates
Piedras Semipreciosas		1000 quilates	12000 quilates

Acceso a bancarización y créditos

El Ministerio de Minas y Energía en convenio con el Banco Agrario de Colombia vienen adelantando el programa de bancarización y crédito enfocado a establecer programas de apoyo económico al minero informal de pequeña y mediana escala y facilitar su acceso al crédito mediante la asignación de recursos financieros, que permitan realizar proyectos productivos mineros, con periodo de gracia, tasas. Lo anterior, con el propósito de lograr mayores niveles de tecnificación y mejores procesos productivos, lo que se traduce en mejoras en la competitividad del sector.

Con la adjudicación de dichos créditos se espera que los mineros, entre otros productores de oro, implementen técnicas de producción más limpia, obedeciendo los estándares ambientales que exige la normatividad actual, incluida la eliminación del uso de mercurio.

Ejecución de proyectos para la eliminación del uso de mercurio

Desde el año 2011, el Ministerio de Minas y Energía ha promovido y ejecutado el desarrollo de capacitaciones teórico prácticas que impulsan la implementación de mejores prácticas y tecnologías limpias para la recuperación de oro sin el uso de mercurio. Estas actividades han sido desarrolladas en diferentes regiones del país caracterizadas por su economía activa en la extracción de oro. Entre las principales acciones que soportan el desarrollo de estas capacitaciones se encuentran:

- Elaboración de una línea base en lo técnico y económico, a partir de la cual se identifica el estado técnico, social, económico, legal y ambiental de las principales operaciones de beneficio de oro en la región a intervenir. Por consiguiente, permite reconocer acciones puntuales y estratégicas para el desarrollo del proyecto en la zona. No obstante, esta línea base también facilita la diferenciación entre la población que utiliza o no mercurio en sus procesos.
- Formulación e implementación de un plan de acompañamiento integral con herramientas teóricas y prácticas para mineros, barequeros y demás comunidad asociada a la minería aurífera. Lo anterior, con el fin de presentar mejores prácticas y alternativas de tecnologías limpias sin el uso del mercurio para la mejora en la recuperación del oro; así



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



mismo, que conlleve a generar estrategias y soluciones a la problemática ambiental causada por la minería no responsable, de acuerdo a las necesidades identificadas en cada región (28 municipios auríferos correspondientes a 6 departamentos del país).

- Realizar procesos demostrativos a población minera, barequera y demás, asociada a las operaciones de extracción de oro, bajo la premisa de reemplazar las prácticas y tecnologías de consumo de mercurio por otras formas de operación que presenten mayores beneficios ambientales, económicos y sociales. Dichos beneficios son mostrados en la práctica, de tal forma que se motive en los mineros la conciencia de los efectos adversos del mercurio sobre la salud y el medio ambiente, así como las ventajas que en materia productiva tienen las alternativas tecnológicas planteadas.

Como resultados globales se han apoyado 32.705 mineros a través de formación y herramientas de producción más limpia, así como asistencia técnica y acompañamiento en implementación de tecnologías limpias a mineros de 51 Plantas de beneficio. Así mismo se ha realizado levantamiento de información, pertinente para la toma de decisiones en materia de eliminación del uso de mercurio en la actividad minera.

Estudios de investigación alrededor de la problemática del mercurio usado en la minería

Así mismo y con el fin de tener información disponible para el desarrollo de planes, programas y proyectos alrededor de la Ley 1658 y/o el Plan Único Nacional de Mercurio, el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME, han aunado esfuerzos para llevar a cabo diferentes estudios o proyectos con instituciones de educación superior del país, reconocidas por su particular investigación alrededor de la problemática causada por el mercurio.

Estudios y proyectos para conocer el estado del sector y los efectos generados por el uso del mercurio en las operaciones de beneficio de oro.

Cooperación Internacional

Es importante mencionar que el Ministerio de Minas y Energía en su gestión para eliminar el mercurio, ha desarrollado alianzas de Cooperación Internacional que le apuntan a promover al cumplimiento de la Ley 1658 de 2013; entre las gestiones se hallan:

a) Gobierno de Suiza (SECO) -Proyecto BGI.

La Iniciativa Oro Responsable (Better Gold Initiative- BGI, por sus siglas en inglés) es un proyecto que busca apoyar a los mineros de pequeña escala para que logren alcanzar estándares que les permitan vender su producción a un precio justo a compradores que valoran el cumplimiento de medidas ambientales, sociales y laborales. De esta manera se crea una cadena de valor "desde la mina hasta el mercado" que garantiza la trazabilidad del oro y la transparencia de las transacciones.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



b) Fondo para el Medio Ambiente- Proyecto GEF GOLD

El Ministerio de Minas y Energía con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, se encuentran avanzando en la formulación de un proyecto que busca fortalecer y/o complementar las acciones adelantadas con recursos de la nación y otros provenientes de alianzas de cooperación internacional. En el marco de dicha formulación se ha propuesto trabajar en el diseño, estructuración y puesta en marcha de equipos tecnológicos que permitirán la asociación de comunidades chatarreras (seleccionadoras de minerales) en los municipios del asunto, no obstante, lo anterior dependería de la respectiva aprobación por el aportante de los recursos (GEF- Fondo para el Medio Ambiente).

c) Gobierno de Canadá - Agree team- Proyecto Comunica

El enfoque de este proyecto, se centra en la sensibilización de comunidades mineras u otras relacionadas que usan y liberan mercurio al ambiente. Dentro de las acciones que desarrollan está:

- Implementación de campaña de concientización sobre el uso y efectos del mercurio en la salud.
- Lema de la Campaña: 1) Mejor sin mercurio; 2) Llega un aire fresco

Proyectos de Inversión:

Proyecto de Inversión "Implementación del Plan Estratégico para la Eliminación del Mercurio en el Sector Minero de Colombia" se encuentran las siguientes actividades que buscan atender el objeto de dicho proyecto:

- Nuevas alternativas para la recuperación de oro sin uso de mercurio.
- Apoyar procesos de Regularización de Unidades de Beneficio aurífero.
- Estrategias para comunicar planes de acción.

Proyecto de Inversión "Control a la Explotación Ilícita De Minerales Colombia" En el año 2016 se ejecutó lo siguiente:

Como apoyo a las acciones de Control a la Explotación Ilícita de Minerales, por el Ministerio de Minas y Energía, formuló el Proyecto de Inversión: "Control a la explotación ilícita de minerales Colombia", el cual busca apoyar acciones de control de las diferentes autoridades competentes mediante el suministro de información o evidencia de la actividad de la explotación ilícita de minerales y facilitar la toma de decisiones, el cual contempla entre otras las siguientes tres actividades relacionadas:

- Registrar información Georreferenciada de las zonas definidas en las líneas de vuelo, con equipos y organización logística definida.
- Identificar casos de explotación ilícita de minerales sujetos a intervención operacional por parte de la autoridad competente.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- Apoyar las acciones de coordinación para el desarrollo de prevención y operación de control de explotación ilícita de minerales.

Estrategia de Prevención y Control:

El ministerio de Minas y Energía, de forma coordinada con la Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Agencia Nacional de Minería, la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa, desarrollan jornadas de trabajo y capacitación en las diferentes regiones del país con el fin de dar a conocer las competencias procedimientos, aclarar inquietudes y apoyar las labores de control a la explotación ilícita de minerales.

Para materializar lo anterior se celebraron Convenios interadministrativos de Cooperación con el fin de articular y desarrollar actividades aéreas que permita identificar los lugares destinados a la explotación ilícita de yacimientos mineros, igualmente el ministerio financia la adquisición de equipos o instrumentos técnicos y elementos tecnológicos que coadyuven en la priorización, ejecución de operaciones y judicialización a los distintos eventos de explotación ilícita de minerales sujetos a intervención por parte de las autoridades competentes y con ello generar acciones de control en el territorio Nacional.

Los convenios ejecutados hasta el momento enmarcados en el Proyecto de Inversión: "Control a la explotación ilícita de minerales Colombia" son:

- CONVENIO GGC 196 DE 2014

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre las partes para la prevención y el control de la explotación ilícita de minerales, mediante el uso de la capacidad de aerofotografía, reconocimiento aéreo, análisis e interpretación de la información del Ministerio de Defensa Nacional-Fuerzas Militares de Colombia-Fuerza Aérea Colombiana, y la utilización conjunta de dicha información con el Ministerio De Minas y Energía, como aporte en diferentes procesos para las autoridades competentes, relacionadas con la finalidad de coordinación para el control que debe desarrollar el Ministerio.

INICIO: 13 de Agosto del 2014

FINALIZACION: 31 de Diciembre del2015

- CONVENIO GGC 277 DEL 2015

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Policía Nacional para la articulación y desarrollo de actividades helicoportadas para la priorización de casos de explotación ilícita de minerales, sujetos a intervención por parte de las autoridades competentes, con el fin de generar acciones de control a este flagelo en el territorio nacional.

INICIO: 31 de Julio del2015

FINALIZACION: 30 de Abril de 2016



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



- CONVENIO GGC-207 DEL 2016

OBJETO:

Apoyar al Ministerio De Minas y Energía, según sus necesidades, con la Información, producto de su capacidad de aerofotografía, reconocimiento aéreo, análisis, e interpretación de información. Anudar esfuerzos entre las partes para la prevención y el control de la explotación ilícita de minerales, mediante el uso de la capacidad de aerofotografía, reconocimiento aéreo, análisis e interpretación de la información del Ministerio De Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia - Fuerza Aérea Colombiana, y la utilización conjunta de dicha información con el Ministerio De Minas y Energía, como aporte en diferentes procesos para las autoridades competentes, relacionadas con la finalidad de coordinación para el control que debe desarrollar el Ministerio.

INICIO: 05 de mayo del 2016

FINALIZACION: 31 de Enero del 2017

- CONVENIO GGC-232 DEL 2016

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Policía Nacional, para la articulación y desarrollo de actividades aéreas para la identificación y priorización de casos de explotación ilícita de minerales sujetos a intervención por parte de las autoridades competentes, con el fin de generar acciones de control en el territorio nacional.

INICIO: 21 de Junio del 2016

FINALIZACION: 15 de Diciembre del 2016

- CONVENIO GGC-284-2017

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros y logísticos entre el Ministerio de Minas y Energía y la Policía Nacional a través de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural- Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo UNIMIL, y la Dirección de Antinarcóticos- Área de Aviación Policial, para el desarrollo de acciones de coordinación, prevención y control de la explotación ilícita de minerales, con el fin de proteger los recursos naturales.

INICIO: 31 de Mayo del 2017

FINALIZACION: 31 de Diciembre del 2017

- CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 243 DEL 2017

OBJETO:

Aunar esfuerzos entre EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) para establecer mecanismos de cooperación técnica y económica, para coadyuvar el control a la explotación ilícita de minerales mediante la ampliación de la línea base de información relacionada con la explotación de oro de aluvión (EVOA) y la estructura de investigación para soportar un Sistema integrado de Monitoreo de la Explotación Ilícita de oro con enfoque territorial y estudio de Caso.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



INICIO: 07 de Abril del 2017 FINALIZACION: 06 de Noviembre del 2017

•CAPACITACIONES

CAPACITACIONES PARA LAS COMUNIDADES

Para el desarrollo y cumplimiento de la adecuada ejecución de la labor de extracción se integraron capacitaciones en asistencia técnica en buenas práctica para la ejecución del barequeros en zonas permitidas, en requisitos deben cumplir y zonas donde se puede ejecutar dicha labor todo dentro del marco establecido por la ley 685 de 2001.

CAPACITACIONES PARA LAS AUTORIDADES

Con el propósito de coordinar y esclarecer conceptos a las autoridades competentes en el control a la explotación ilícita de minerales para así facilitar a las Autoridades Regionales la toma de decisiones y el ejercicio de sus competencias en las regiones, el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo interinstitucional de entidades como la Agencia Nacional de Minería, la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Ministerio del Medio Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Fiscalía General de la Nación, etc. imparten la capacitación denominada "Aspectos Mineros, Ambientales y Competencias en el Control a la Explotación Ilícita de Minerales".

Esperamos con lo anterior haber informado en lo pertinente, no sin antes manifestarle que el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de sus competencias, estará presto a ofrecer todo el apoyo para fortalecer el compromiso con la minería bien hecha.

PREGUNTA 5 (Rad. 2017071156)

Ciudadano: Jairo Quintero
Ciudad: Santa Rosa, Bolívar

En pro de mejorar el servicio de energía en los municipios de San Pablo, Simití y Santa Rosa del Sur, ¿es posible que las comunidades administren las redes?

RESPUESTA (Rad. 2017078658)

Respetado señor quintero

En relación a la pregunta con radicado 2017071156 del 26-10-2017 sobre " En pro de mejorar el servicio de energía en los municipio de San Pablo Simiti y Santa Rosa del Sur ¿Es posible que las comunidades administren las redes? le informo:



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Según la Ley 142 de 1994 en su Capítulo 1- PRINCIPIOS GENERALES se establece:

“Artículo 10. Libertad de empresa. Es derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos dentro de los límites de la Constitución y la ley.

“Artículo 20. Régimen de las empresas de servicios públicos en municipios menores y zonas rurales. Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley y de acuerdo a reglamentación previa de la comisión reguladora pertinente podrán apartarse de lo previsto en el artículo precedente en los siguientes aspectos.

20.1. Podrán constituirse por medio de documento privado que debe cumplir con las estipulaciones del artículo 110 del Código de Comercio en lo pertinente y funcionar con dos o más socios.

(....)

Código de Comercio

ARTÍCULO 110. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD. La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará:

1) (El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documento de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia..)

Según la LEY 143 DE 1994 julio 11 en su CAPITULO X 1 - Del contrato de concesión se establece

Artículo 55. Mediante el contrato de concesión, la Nación, el departamento, el municipio o distrito competente podrán confiar en forma temporal la organización, prestación, mantenimiento y gestión de cualquiera de las actividades del servicio público de electricidad a una persona jurídica privada o pública o a una empresa mixta la cual lo asume por su cuenta y riesgo bajo la vigilancia y el control de la entidad concedente.

La vigilancia y control del concedente no obsta para que el Ministerio de Minas y Energía así como otros organismos estatales ejerzan sus facultades legales de regulación, fiscalización, control y vigilancia.

El concesionario del servicio de electricidad deberá sujetarse a las disposiciones legales que le sean aplicables y a lo dispuesto en el respectivo contrato de concesión.

El concesionario deberá reunir las condiciones que requiera el respectivo servicio de acuerdo con los reglamentos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El otorgamiento de la concesión se dará mediante oferta pública a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para el concedente y en beneficio de los usuarios. Lo anterior sin perjuicio de otras modalidades contractuales viables en concordancia con el artículo 10 de la presente Ley.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



“Artículo 59. Podrán ser concesionarios las sociedades privadas, nacionales o extranjeras las cooperativas y demás organizaciones comunitarias constituidas legalmente y las entidades de carácter público.”

Para mayor información lo invitamos a consultar la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones: la Ley 143 de 1994 por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.

PREGUNTA 6 (Rad. 2017071162)

Ciudadano: José David Sandoval Lizarazo
Ciudad: Valledupar, Cesar

Con la reducción del presupuesto para el sector energético durante el periodo 2018, pasando de 43.5 a 37 billones de pesos. El Gobierno Nacional representado en Minminas ¿definirá como política la reducción de los subsidios para los estratos 1-2-3 y a la vez el incremento de las tarifas de energía?

RESPUESTA (Rad. 2017077466)

Respetado doctor Sandoval:

En atención a su solicitud, acerca de los subsidios otorgados a los usuarios de menores ingresos. recibida el 26 de Octubre del 2017 por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado 2017071162. en el cual solicita información acerca de políticas de reducción de los subsidios para los estratos 1-2-3 y a la vez el incremento de las tarifas de energía, para el servicio de Energía Eléctrica, se le informa que el Ministerio de Minas y Energía como ente rector de las políticas del sector y administrador del Fondo para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, no ha decidido reducir ni eliminar los subsidios otorgados a los usuarios de menores recursos.

Respecto a las posibles opciones para tomar estas decisiones, le informamos que estos cambios de políticas no se darían de manera inmediata ya que conllevan cambios legales y regulatorios que requieren de estudios previos para determinar los impactos socio-económicos en todos los agentes; aunados a los trámites de aprobaciones legales ante el Legislativo.

PREGUNTA 7 (Rad. 2017071160)

Ciudadano: Yoidis E. Pontón Gómez
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Porque en esta Rendición de Cuentas no se trajeron ejemplares en medio físico de guía de presentación de proyectos de energía y gas y decreto de reglamento del sector minero energético?



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



RESPUESTA (Rad. 2017075259)

En atención a su pregunta “¿Porque en esta rendición de cuentas no se trajeron ejemplares en medio físico de guía de presentación de proyectos de energía y gas y decreto reglamentario del sector minero energético?”, nos permitimos informar que por temas de austeridad, el Ministerio de Minas y Energía prioriza la información a través de medios virtuales, en este caso “La Guía de Presentación de Proyectos de Energía y Gas” la puede encontrar en nuestro portal del Minminas www.minminas.gov.co en el siguiente enlace:

<https://biblioteca.minminas.gov.co/pdf/GUIA%20DE%20PRESENTACION%20DE%20PROYECTOS.pdf>

Igualmente el “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, puede ser consultado en:

<https://www.minminas.gov.co/documents/10180//23517//36452-Decreto-1073-26May2015.pdf>

Es de resaltar que durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se entregaron a los asistentes, ejemplares del informe de gestión donde se relacionan las actividades de este Ministerio durante los años 2016 y 2017.

PREGUNTA 8 (Rad. 2017071125)

Ciudadano: Pedro Pedroza Ternera
Ciudad: Barranquilla, Atlántico

Mediante resolución este Ministerio negó los derechos de una propiedad, como es el caso de Comunidad Candelaria o Condueños, la pregunta sería:

¿Esos cuatro aspectos de negación, ¿ En qué normas se encuentran relacionados?

RESPUESTA (Rad. 2017075497)

Respetado doctor Pedroza:

En atención al interrogante por usted formulado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del sector minero energético, realizada el pasado 21 de octubre del año en curso, en el que al referirse a resolución de este Ministerio relacionada con solicitudes elevadas por la Comunidad Candelaria o Codueños pregunta “ ... Esos cuatro aspectos de negación (sic), 1.,En que (sic) normas se encuentran relacionados? ... ”, esta Oficina expresa lo siguiente:

Los respectivos actos administrativos proferidos por este Ministerio se encuentran debidamente motivados, señalándose dentro de estos los fundamentos de hecho y de derecho que soportan las decisiones. En consecuencia, de nuevo ponemos en su conocimiento copia de las resoluciones que señalarnos a continuación,



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



las cuales fueron debida y legalmente notificadas a la Comunidad, a través de su representante y/o apoderado en su momento, en las que encontrara los soportes legales por los que indaga:

Resolución número 4 0572 del 20 de mayo de 2015, por la cual se resuelve una solicitud de reconocimiento de propiedad privada de subsuelo petrolífero, acto administrativo que fue debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, mediante correo electrónico enviado el 16 de junio de 2015, a las 10:07 a.m.

Resolución número 4 1290 del 26 de noviembre de 2015, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 4 0572 del 20 de mayo de 2015, acto administrativo que así mismo fue debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, mediante correo electrónico enviado el 30 de noviembre de 2015, a las 10:07 a.m.

PREGUNTA 9 (Rad. 2017071146)

Ciudadano: Carlos Alfredo Marimón
Ciudad: Valledupar, Cesar

Teniendo en cuenta la planeación, gestión y desarrollo de la minería ¿Cuáles son los factores concebidos y tenidos en cuenta para aportar en términos de superación a un buen desarrollo sostenible del país?

RESPUESTA (Rad. 2017073959)

De acuerdo a su pregunta 'Teniendo en cuenta la planeación, gestión y desarrollo de la minería ¿Cuáles son los factores concebidos y tenidos en cuenta para aportar en términos de superación a un buen desarrollo sostenible del país?', recibida en desarrollo de la Audiencia de Rendición de Cuentas Sector Minero Energético en la ciudad de Valledupar el día 21 de octubre de 2017

De manera respetuosa, damos respuesta a su interrogante, para lo cual nos permitimos informarle que de acuerdo con los lineamientos concebidos en El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", plantea que "el sector minero-energético seguirá siendo uno de los motores de desarrollo del país a través de su aporte al crecimiento económico, al aparato productivo, al empleo rural y a la inversión privada".

En ese sentido, como lo enuncia el plan, Colombia debe aprovechar al máximo su potencial en recursos naturales, bajo altos estándares ambientales y sociales, articulándose con las demás políticas sectoriales, las autoridades territoriales y la sociedad civil.

Además, este Plan Nacional de Desarrollo subraya la importancia del sector en la generación de recursos que garantizarán el funcionamiento de distintos programas y planes públicos.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Por eso, el Gobierno Nacional formuló la Política Minera Nacional en el año 2016, la cual está basada en seis pilares fundamentales: seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente.

El desarrollo de dichos pilares y la articulación de la autoridad minera y demás entidades del Gobierno relacionadas con el sector contribuyen a asumir los retos que plantea el mismo.

El objetivo fundamental es que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable, de tal manera que se incrementen las externalidades positivas en los territorios mineros en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros, y se adapte a los cambios que imponga el contexto internacional en materia de precios, mercados, clima y sustitutos energéticos.

PREGUNTA 10 (Rad. 2017071575)

Ciudadano: Juan Pablo Romero
Ciudad: Valledupar, Cesar

Como se ha avanzado desde el Ministerio, para que los comercializadores de energía convencional reconozcan los excedentes de energía alternativa a los pequeños generadores? (hogares y comercio)

RESPUESTA (Rad. 2017074441)

Respetado Señor Romero

Con el propósito de dar respuesta a la consulta con radicado No. 2017071575 de fecha 27 de octubre de 2017, donde manifiesta:

"Como se ha avanzado desde el Ministerio, para que las comercializadores de energía convencional reconozcan los excedentes de energía alternativa a los pequeños generadores? (hogares y comercio)

Le informamos que la actividad de autogeneración está definida en la Ley 1715 de 2014 como aquella "(. . .) realizada por personas naturales o jurídicas que producen energía eléctrica principalmente, para atender sus propias necesidades. En el evento en que se generen excedentes de energías eléctricas a partir de la actividad, estos podrán entregarse a la red, en los términos que establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas (GREG) para tal fin.

Así mismo, la actividad de autogeneración a pequeña escala a la que usted hace referencia, fue definida por la mencionada Ley como aquella "(. . .) Cuya potencia máxima no supera el límite establecido para la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)

Adicionalmente, el concepto de excedente de energía también fue definido por la Ley 1715 como "(. . .) La energía sobrante una vez cubiertas las necesidades de consumo propias, producto de una actividad de autogeneración o cogeneración"



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



De la misma manera, esta Ley estableció que es competencia del Ministerio de Minas y Energía, entre otros "(...)

- a) Expedir dentro de las doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley los lineamientos de política energética en materia de generación con FNCE en las Zonas No Interconectadas, la entrega de excedentes de autogeneración a pequeña y gran escala en el Sistema Interconectado Nacional, la conexión y operación de la generación distribuida, el funcionamiento del Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía y demás medidas para el uso eficiente de la energía. Estos lineamientos deberán corresponder a lo definido en esta ley y las leyes 142 y 143 de 1994.
- b) Establecer los reglamentos técnicos que rigen la generación con las diferentes FNCE, la generación distribuida y la entrega de las excedentes de autogeneración a pequeña escala en la red de distribución"

Con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente y de promover la autogeneración a pequeña escala de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de dicha Ley, el Ministerio de Minas y Energía ha emitido hasta el momento los siguientes actos administrativos:

Decreto 2469 de 2014 "Par el cual se establecen las lineamientos de política energética en materia de entrega de excedentes de autogeneración": Este decreto incluye disposiciones relacionadas con el establecimiento de un límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala por parte de la UPME. Además, establece que la reglamentación para autogeneración a gran escala será aplicable a pequeña escala transitoriamente hasta tanto la UPME expida dicho valor y la CREG expida la reglamentación pertinente.

Decreto 348 de 2017 "Por el cual se adiciona el decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de las lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala": Este Decreto contiene, entre otras, las disposiciones relacionadas con los parámetros para ser considerado un auto generador a pequeña escala (Art. 2.2.3.2.4.7), las condiciones para la conexión y entrega de excedentes de autogeneradores a pequeña escala (Art. 2. 2. 3. 2. 4. 8), y la remuneración de excedentes de energía (Art. 2.2.3.2.4.9). Adicionalmente, establece que la reglamentación en materia de excedentes de energía para autogeneración a gran escala será aplicable a pequeña escala transitoriamente hasta tanto la CREG expida la reglamentación pertinente.

De acuerdo con el mencionado decreto, la CREG expidió la Resolución CREG 121 de 2017 "Por la cual se ordena hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el sistema interconectado nacional". Este proyecto de resolución pretende regular aspectos operativos y comerciales para permitir la integración de la autogeneración a pequeña escala y de la generación distribuida al Sistema interconectado Nacional. El reconocimiento de excedentes de Energía se regula en el Artículo 17 Reconocimiento de excedentes de autogenerador que utiliza FNCE.

Por último, y entre otros, con el fin de facilitar el reconocimiento de excedentes de energía el Ministerio de Minas y Energía expidió recientemente el Proyecto de Resolución "Por el cual se establecen las mecanismos para implementar la infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica", que se encuentra en la página web de esta entidad para observaciones y comentarios de la ciudadanía.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



PREGUNTA 11 (Rad. 2017071573)

Ciudadano: José Iván Tamayo

Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Qué pasa con el proyecto Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas FAER? Cuando comienza su ejecución? Quiero irme con una respuesta para las 6 veredas.

RESPUESTA (Rad. 2017075534)

Con respecto a la pregunta "Que pasa con el proyecto Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Interconectadas FAER? Cuando comienza su ejecución? Quiero irme con una respuesta para las 6 veredas. "

Nos permitimos manifestarle que para el Ministerio de Minas y Energía es de suma importancia que los proyectos que son presentados ante el comité se ejecuten en los tiempos acordados y con las mejores características técnicas promoviendo el desarrollo para la región.

Por diferentes circunstancias como la adquisición de los permisos de paso, constitución de servidumbres, incrementos en los costos de los materiales de obra, el Ministerio de Minas y Energía y Electricaribe, se encuentran elaborando un otrosí al contrato en ampliación del plazo de terminación de la obra.

En cuanto al inicio de ejecución se estima que la empresa Electricaribe, inicie las labores a finales del mes de noviembre de 2017.

PREGUNTA 12 (Rad. 2017071581)

Ciudadano: Belinda Beleño Rivera

Ciudad: Valledupar, Cesar

En Valledupar y en el Cesar hemos tenido problemas con los proyectos PRONE y el sistema de medida por baja señal, y esto ha generado en familias sobre todo de estrato uno (1) problemas en la medida, no nos han respondido y han conllevado a desordenes.

Nos ha tocado a los Vocales de Control muy duro para poder cambiar el malestar de los usuarios y convencerlos de llamarlos al orden. Es necesario escucharlos para evaluar el tema visitando los sectores, por ejemplo: Valledupar, Villa Yaneth, Las Rocas, Nuevo Amanecer y otros en el departamento de la Jagua y Aguas Blancas.

¿Cuándo se abren convocatorias para la legalización en energía de asentamientos en Municipios y el Departamento del Cesar?

¿Cuáles serían los proyectos a futuro para el Departamento del Cesar?



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



RESPUESTA (Rad. 2017076837)

Dando respuesta a las preguntas recibida por este Ministerio durante la audiencia pública de Rendición de Cuentas del Sector Minero Energético, nos permitimos informarle lo siguiente:

1. El Ministerio de Minas y Energía no llevara a cabo ninguna convocatoria durante la presente vigencia para asignar recursos a través del Programa de Normalización de Redes eléctricas PRONE, sin embargo, una vez realice una convocatoria esta quedara publicada en la siguiente página web:
<https://www.minminas.gov.co/en/convocatorias-prone>

2. Los Operadores de Red y las entidades territoriales, son quienes formulan los proyectos y los presentan ante la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, ante el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, o ante el Ministerio de Minas y Energía cuando se esté llevando a cabo una convocatoria, para su viabilidad técnica y financiera y se les pueda asignar recursos a través de los FAER, FAZNI o PRONE respectivamente; Se aclara que dicha asignación se hace a través de un comité de asignación y de acuerdo al orden de elegibilidad que arroja una fórmula matemática, resultado de ponderar factores de índices de cobertura y Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI-, así como el costo por usuario y a la disponibilidad de recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya aprobado para la vigencia fiscal.

PREGUNTA 13 (Rad. 2017071155)

Ciudadano: Alejandro Cruz
Ciudad: Bogotá D.C

¿Cuáles son los planes de las instituciones públicas del sector Minero energético para articular a las autoridades del orden nacional, regional y local en el marco del desarrollo regional y del posconflicto?

RESPUESTA (Rad. 2017073591)

Le informamos que el sector minero energético cuenta con un Plan Estratégico Sectorial PES, formulado de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País y se puede consultar en el link:
https://www.minminas.gov.co/documents/10180/23911429/PES_2015_2018.pdf/37ebe1cd-a996-4d09-8b63-15f79ef769b8

De este se desprenden los Planes Estratégicos Institucionales PEI y los Planes de Acción Anual de cada entidad.

Para el caso de Ministerio de minas y Energía, estos se encuentran publicados en esta página web,
www.minminas.gov.co



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



Plan Estratégico institucional, link: <https://www.minminas.gov.co/en/planes-ministerio>

Plan de acción anual, link:

<https://www.minminas.gov.co/documents/10180/164686/Formulaci%C3%B3n+Plan+de+Acci%C3%B3n+2017.pdf/4bb73707-3f70-4bbb-9e8f-691b9f2981e9>

Damos traslado de su pregunta a la Unidad de Planeación Minero Energética UPME con el fin de ampliar la respuesta.

PREGUNTA 14 (Rad. 2017071578)

Ciudadano: Hermes Sossa Reyes

Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Por qué no se vinculan Geólogos e Ingenieros Ambientales a las regionales de la ANM?

¿Cuáles son los proyectos a futuro para las térmicas en el Cesar?

¿Qué pasa con las térmicas en Córdoba que no están en funcionamiento?

RESPUESTA (Rad. 2017076059)

Cordial saludo sr. Sossa.

De acuerdo con el radicado del Ministerio de Minas y Energía N°2017071578 de fecha 27 de Octubre de 2017 remitido por usted donde hace las siguientes preguntas:

¿Cuáles son los proyectos a futuro para las térmicas en el Cesar?

¿Qué pasa con las térmicas en Córdoba que no están en funcionamiento?

Nos permitimos solicitar mayor claridad en la formulación de sus inquietudes y así poder dar una respuesta satisfactoria,

Se reitera que este Ministerio está a su disposición para dar respuestas a sus inquietudes.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



PREGUNTA 15 (Rad. 2017071570)

Ciudadano: Cristian Moreno Villamizar
Ciudad: Valledupar, Cesar

**¿Qué va a pasar con Electricaribe?
¿Que se tiene pensado hacer con el operador?**

Importancia de la solución a Proyectos FAER en Cesar, las comunidades están esperando saber cuándo comienzan.

Están en manos de Electricaribe hace 3 años, Ejemplo: Curumani, Codazzi

RESPUESTA (Rad. 2017075540)

Nos permitimos manifestarle que para el Ministerio de Minas y Energía es de suma importancia que los proyectos que son presentados ante el comité se ejecuten en los tiempos acordados y con las mejores características técnicas promoviendo el desarrollo para la región

Por diferentes circunstancias como la adquisición de los permisos de paso, constitución de servidumbres, incrementos en los costos de los materiales de obra, el Ministerio de Minas y Energía y Electricaribe SA, se encuentran elaborando un otrosí al contrato en ampliación del plazo de terminación de la obra.

En cuanto al inicio de ejecución se estima que la empresa Electricaribe SA, inicie las labores a finales del mes de noviembre de 2017.

PREGUNTA 16 (Rad. 2017071151)

Ciudadano: Edison Olivares
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Cómo promover los paneles solares mirando a un futuro?

RESPUESTA (Rad. 2017077268)

En atención a la comunicación con radicado No 2017071151 de fecha 26 de octubre de 2017, en la que realiza consulta referente a la promoción para el desarrollo de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER, establecido en el marco de la Ley 1715 de 2014 - "Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energética Nacional", procedemos a exponerle la normatividad que incentivan dicha incorporación, así:



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



AUTOGENERACIÓN (ARTÍCULO 6, NUMERAL 1, LITERAL A)

Decreto 2469 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos de política energética en materia de entrega de excedentes de autogeneración"

Resolución 0281 de 2015 (UPME) "Por la cual se define el límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala"

Resolución CREG 024 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de autogeneración a gran escala en el Sistema Interconectado Nacional (SIN)"

Decreto 348 de 2017 "Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, en lo que respecta al establecimiento de los lineamientos de política pública en materia de gestión eficiente de la energía y entrega de excedentes de autogeneración a pequeña escala"

Resolución CREG 121 de 2017 "Por la cual se ordena hacer público el proyecto de resolución "Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional""

INCENTIVOS TRIBUTARIOS CAPITULO III, ARTÍCULOS 11, 12, 13 Y 14.

Decreto 2143 de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.

Resolución 045 (UPME) de febrero de 2016 "Procedimientos y requisitos para emitir la certificación y avalar los proyectos de fuentes no convencionales de energía (FNCE)".

Resolución 1283 (MADS) de Agosto de 2016 "Por la cual se establece el procedimiento y requisitos Para la expedición de la certificación de beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables - FNCE y gestión eficiente de la energía, para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones"

FONDO DE ENERGIAS NO CONVENCIONALES Y GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA (FENOGE) FENOGE. Artículo 10

Por la cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector.

Es importante resalta que en el Capítulo III de la Ley 1715 de 2014 se establecieron incentivos tributarios para el desarrollo de estas tecnologías. Estos incentivos tributarios fueron reglamentados por el Decreto 2143 de 2015, en



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



la Resolución UPME 045 de Febrero de 2016 y en la Resolución 1283 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se encuentran los requisitos y procedimientos para aplicar a los mismos.

PREGUNTA 17 (Rad. 2017070737)

Ciudadano: Cesar Alvarado García
Ciudad: Valledupar, Cesar

¿Qué va a pasar con las legalizaciones mineras y las solicitudes de contrato de concesión que llevan 2 o 3 años en proceso?

RESPUESTA (Rad. 2017072713) ANM

En el marco del interrogante formulado en primera instancia se hace necesario diferenciar los trámites mineros que tienen por objeto acceder a un título minero, pues cada uno de estos se formulan y tramitan bajo parámetros legales totalmente diferentes.

- Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho - Ley 685 de 2001: Trata de solicitudes de legalización radicadas en el marco del proceso que se inició en virtud del artículo 165 de la Ley 685 de 2001, reglamentado por el Decreto 2390 de 2002. Las solicitudes de legalización de minería de hecho que se encuentren vigentes, están en trámite y continúan los procedimientos que se demandan conforme con las reglas definidas en la normatividad antes indicada. Este proceso no se encuentra suspendido.

- Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional –Decreto 933 de 2013: Trata de solicitudes radicadas en el marco del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010. No obstante, mediante auto de fecha 20 de abril de 2016, notificado el 28 de abril del mismo año, la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado, M.P. Orlando Santofimio, en desarrollo de la acción de nulidad radicada bajo el No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52.506), adoptó medida de suspensión provisional de los efectos del Decreto 0933 de 2013, razón por la cual estas solicitudes mineras no pueden continuar el trámite hasta tanto no se defina el régimen legal para definir su procedimiento.

- Propuestas de Contrato de Concesión: Este es el mecanismo ordinario a través del cual se solicita un título minero, regulado por las reglas definidas en el Código de Minas y demás normativa reglamentaria aplicable a materia. Es de resaltar que el procedimiento para resolver este tipo de trámites tuvo que ser adecuado en virtud de los distintos fallos de la Corte Constitucional (Sentencia 123 de 2014, 273 de 2016 y 389 de 2016), a través de los cuales se declaró la excequibilidad condicionada de las normas en las que se sustenta el proceso de titulación minera. Así las cosas, la Autoridad Minera ha hecho un esfuerzo tendiente a adecuar el procedimiento conforme con los requerimientos exigidos por la Corte Constitucional, a fin de asegurar procesos de concertación con los entes territoriales, verificar mínimos de idoneidad ambiental y laboral, y asegurar la participación de las comunidades en la etapa precontractual. Actualmente, el procedimiento ya fue adecuado y las solicitudes están en curso normalmente, adelantando los correspondientes estudios técnicos, económicos y jurídicos a fin de definir la viabilidad de cada trámite, por lo que no son objeto de suspensión alguna.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



PREGUNTA 18 (Rad. 2017071142)

Ciudadano: Yanquele Alberto Ordoñez S.

Ciudad: Valledupar, Cesar

¿La mina la Jagua saldrá de la región en 10 a 12 años?

¿Qué políticas hay para la normalización de la zona, y que no quede un gran hueco en y desempleo en la zona?

¿Cómo hace un mejor seguimiento a las transnacionales ya que ellas son las que más violan las políticas nacionales?

¿La descarbonización en el mundo por las políticas de medio ambiente, ¿qué políticas hay para estas zonas que se agudizarán hacia el futuro?

En la mina de Jagua hubo un deslizamiento de 1.000.000 m3 donde involucro a 10 personas donde caso hay fatalidad, ¿Que seguimiento está haciendo la ANM?

RESPUESTA (Rad. 20173500264571anm)

La Dirección de Minería Empresarial da traslado de esta pregunta a la ANM por medio de radicado No. 2017073981.

En atención a la petición radicada por usted en el Ministerio de Minas y Energía, la cual fue remitida a esta Agencia a través del radicado No. 20175500321462, en la que solicita información relacionada con la Operación Minera de La Jagua, nos permitimos dar respuesta en lo que compete a esta entidad como se indica a continuación:

¿La mina de la Jagua saldrá de la región en 10a 12años?

Para dar respuesta a este punto es preciso aclarar que la Operación Integrada de La Jagua está integrada por los contratos 132-97, 285-95, 109-90, DKP-141 Y HKT-08031, y opera a través de un PTI Integrado cuya ejecución corresponde a la vigencia de los mencionados contratos, y que de conformidad con lo obrante en dicho documento se extendería aproximadamente hasta el año 2030, esto sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Licencia Ambiental en cuanto al cierre de la operación que eventualmente se extenderá más allá del termino contractual.

¿Qué políticas hay para la normalización de la zona, y que no quede un gran hueco y desempleo en la zona? ¿Cómo se hace un mejor seguimiento a las transnacionales ya que ellas son las que más violan las políticas nacionales?

En relación con estas dos inquietudes es necesario resaltar que las obligaciones tanto de los títulos mineros que conforman la Operación Integrada de la Jagua como de cualquier otro título minero en el país se encuentran reguladas por las respectivas minutas contractuales y las normas aplicables de acuerdo a la fecha de su suscripción y que en ellas se establecen todas las obligaciones en materia jurídica, económica, social y ambiental a las que se encuentran obligados todos los titulares mineros y por cuyo cumplimiento vela la Agencia Nacional de Minería a través del seguimiento tanto en campo como el derivado de la revisión de los diferentes documentos técnicos aprobados para la ejecución de la operación.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



A lo anterior se debe sumar la competencia que en materias tributaria, social o ambiental tengan otras entidades del orden nacional y local, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras.

En la mina de Jagua hubo un deslizamiento de más o menos 1.000.000 m³ donde involucró a 10 personas donde casi hay fatalidad ¿Qué seguimiento está haciendo la ANM?

En lo que tiene que ver con el incidente referido, la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero se encuentra adelantando la investigación correspondiente, para lo cual ya se adelantó una inspección al área y se solicitaron una serie de documentos, de manera que de considerarse pertinente se impondrán las medidas establecidas en la Ley.

PREGUNTA 19 (Rad. 2017070742)

Ciudadano: María del Pilar Pájaro Mendoza

Ciudad: Valledupar, Cesar

Sobre el proyecto de explotación de carbón en el Paso – Cesar, con el objeto de generar energía termoeléctrica. ¿Que motiva al gobierno generar electricidad a partir del carbón, cuando a nivel mundial se está replanteando su uso y sustituir por fuentes Eólicas, Biomasa y Voltaica?

RESPUESTA (Rad. 2017074132)

La Dirección de Energía Eléctrica da traslado de esta pregunta a la UPME por medio de radicado No. 2017074132.



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Sector minero energético



CONCLUSIONES

El Ministerio de Minas y Energía realiza cada año la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como uno de los principales mecanismos democráticos para el control social. El pasado 21 de octubre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía rindió cuentas ante el país desde la ciudad de Valledupar -Cesar, para informar sobre los avances y logros obtenidos durante el período 2016-2017. El evento fue presidido por el Ministro Germán Arce Zapata, y estuvo acompañado por cada uno de los presidentes de las entidades adscritas al sector minero energético.

Al evento asistieron 222 personas las cuales conocieron de primera mano los importantes avances que se han realizado en el sector. Entre los asistentes, hicieron presencia entidades locales, comunidades indígenas, dirigentes, autoridades nacionales y veedores.

